

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, mayo 09 de 2023, a despacho de la señora Jueza. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI - VALLE

Providencia Nro.
Radicación No. **76001311000320230010300**

Santiago de Cali, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

En vista de que el apoderado de la parte demandante presentó memorial en el que retira la demanda y no se ha notificado a la parte demandada, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle,

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** el RETIRO de la demanda, de conformidad con lo expuesto en el art. 92 del C.G. P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 076 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 25 de mayo de 2023



El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **110bc782be7297e34ca1aade7ac1ebea7f5b6ba462c144b5ea474d21769d0a18**

Documento generado en 24/05/2023 04:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>